

Las líneas básicas para hacer viables las subvenciones a conceder se concretan en:

- Aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, general de subvenciones.

- Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Cumplir los requisitos de: la competencia del órgano administrativo concedente; la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención; la tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación; la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes; la aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y NÚMERO DE EXPEDIENTES PREVISTOS.

AÑO	2021	2022	2023
Dotación Presupuestaria	200.000 euros	225.000 euros	225.000 euros
Número de expedientes Aproximadamente	650	700	700

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El seguimiento y evaluación se aplicará de forma continua a las diferentes líneas de subvenciones, según la normativa vigente, y lo establecido en las propias bases y en los Convenios y acuerdos de adhesión formalizados. No obstante, se redactará informe de justificación del gasto por cada línea de subvención.”

2º. Dar traslado de la resolución a Secretaría, Intervención y Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Antigua, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Matías F. Peña García.

75.660

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

ANUNCIO

3.281

Aprobados por Resolución Número 2021-0852 de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 18 de marzo de 2021, los padrones del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS O CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, referidos ambos al ejercicio de 2021.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, los citados padrones quedan expuestos al público durante el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncio, encontrándose a disposición de los interesados en las dependencias de la Tesorería Municipal, a fin de que quienes se estimen

interesados puedan consultarlos y formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos se podrá interponerse, previo al Contencioso-Administrativo, Recurso de Reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según Calendario del Contribuyente para el Ejercicio 2021 (BOP número 18 de 10-02-2021), los citados padrones estarán puestos al cobro desde el 2 de abril al 3 de septiembre ambos inclusive. Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán realizarlo presentando dicho documento en las oficinas de las siguientes entidades: La Caixa, BBVA, Santander, Bankia y CajaSiete, en el horario de oficina que tengan establecido las citadas entidades. Asimismo, podrán realizar el pago a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Arucas en la web www.arucas.org. Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán obtener un duplicado en la oficina del Servicio de Recaudación Municipal durante el periodo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Arucas, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

75.127

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

3.282

Por Decreto de Alcaldía número 2021, de fecha 25 de marzo de 2021, se ha dictado lo siguiente:

“PRIMERO. Delegar en el Concejal don Antonio Ramón Tejera Sánchez, todas las funciones propias de las materias delegadas en el Concejal don Víctor Manuel Vega Sánchez, desde el día 29 de marzo de 2021 hasta el día 31 de marzo de 2021, ambos inclusive.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Ingenio, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Hernández Rodríguez.

75.372

ANUNCIO

3.283

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Créditos Número 09/2021 del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, quedando expuesto al público por plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo previsto en el punto uno del referido artículo, el expediente se considera definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En la Villa de Ingenio, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.